

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE GRECIA****REGLAMENTO DE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA**

Artículo 1°—**Acatamiento imperativo.** Este Reglamento es de imperativo acatamiento en el trámite y otorgamiento de becas que realice esta Municipalidad. Los integrantes del Concejo Municipal, de la Comisión Becas, servidores municipales y particulares, que incumplan lo dispuesto en el presente Reglamento, incurrirán en responsabilidad laboral, civil o penal, según sea el caso.

Artículo 2°—**De la Comisión de Becas.** El Concejo Municipal designará una Comisión de Becas, procurando dar participación a todas las fracciones representadas en el Concejo.

Esta Comisión será la encargada de valorar las solicitudes de beca, en definitiva, conforme al artículo 4°, recomendado por los Consejos de Distrito, directores de centros educativos.

Los miembros de esta Comisión podrán ser removidos por el Concejo, cuando se compruebe el incumplimiento de sus funciones. El Concejo deberá reponer a la persona destituida, a más tardar en la próxima sesión ordinaria. De igual forma se procederá cuando medie renuncia de uno de sus miembros. Esta Comisión celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y de todo lo acordado se levantará un acta en un libro que al efecto suministrará y custodiará la Secretaría Municipal. El presidente o secretario de la Comisión podrá convocar a sesiones extraordinarias, siempre que para ello medie un lapso de por lo menos tres días hábiles. Para sesionar válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La Comisión cada seis meses, rendirá un informe general al Concejo.

Artículo 3°—**Del monto del beneficio, y forma de distribución de formularios.** Cada año, el Concejo Municipal determinará el rubro que para este concepto se incorporará en el Presupuesto Municipal. La Comisión de Becas en su primera reunión anual, acordará el monto del beneficio para ese año basado en lo presupuestado en coordinación con el departamento financiero administrativo, así como la forma en que se distribuirá los formularios, procurando dar cobertura a estudiantes de todo el cantón. De los acuerdos tomados se presentará un informe para aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 4°—**Requisitos para ser beneficiario de una beca municipal.** A toda solicitud de beca municipal deberá adjuntarse:

- a) Certificación de nacimiento emitida por el Registro Civil para verificar relación de beneficiarios y padres.
- b) Declaración jurada, de quien ejerza la patria potestad en caso de menores de edad, o del solicitante en caso de mayores de edad, de que no recibe otras ayudas económicas con el mismo fin.
- c) Constancia emitida por la Asociación de Desarrollo de la Comunidad de que es vecino del cantón de Grecia o en su defecto por el síndico del distrito. (Requisito que debe ser presentado dos veces al año, en el mes de enero y julio).
- d) Original y copia de la orden patronal, del encargado del estudiante, o en su defecto algún documento que demuestre en forma fehaciente los ingresos de esa persona. (Declaración jurada).
- e) Original y copia del certificado del resultado académico del curso lectivo anterior.
- f) Constancia emitida por el centro educativo correspondiente donde se establezca que es estudiante activo para el periodo actual.
- g) Señalar lugar de residencia exacta, números de teléfono y correo electrónico, para ser notificado. Si el dato suministrado fuere impreciso o incierto las resoluciones que se dicten con relación al solicitante o beneficiario, se tendrán por firmes con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su emisión.
- h) Constancia de estar al día en el pago de los servicios municipales.
- i) Certificación de que a la fecha no ha recibido beca de ninguna Institución Pública o Privada.
- j) Los formularios se entregarán a los Síndicos (as), quienes a la vez se reunirán con su Consejo de Distrito, Juntas de Desarrollo, así como directores o docentes para la selección

de los becados municipales. Los cuáles serán entregados a las Instituciones Educativas, según la distribución que determine el síndico competente. En caso de resistencia de directores de escuelas o colegios, los Concejos de Distrito quedan facultados para establecer el procedimiento que consideren más idóneo, equitativo y justo para la asignación de becas, en el territorio de su competencia.

- k) Todos los requisitos establecidos en este artículo deben ser presentados ante la comisión de becas, por medio de la secretaria del Concejo, para su análisis y recomendación.

En todo caso los miembros de la Comisión tomarán en consideración la situación socioeconómica del optante o posible beneficiario, para lo cual podrán solicitar los estudios socioeconómicos que estimen convenientes. Para mantener la beca una vez otorgada, el beneficiario deberá mantener o bien justificar su récord académico.

Artículo 5°—**Informes al Concejo Municipal.** La Comisión de Becas a más tardar en el mes de marzo de cada año, hará llegar al Concejo un informe que contenga los nombres de las personas seleccionadas para el beneficio, adjuntando una propuesta de los recomendados que integrarán la lista de espera. El informe no es vinculante para el Concejo, pero éste deberá resolver en definitiva sobre los beneficiarios a más tardar en la sesión siguiente a su presentación.

Artículo 6°—**Responsabilidades de los departamentos municipales.** Corresponde a la persona que tenga el departamento de Gestión de Personal, gestionar que la planilla de becas se encuentre lista el primero de cada mes; y al encargado de la Tesorería Municipal realizar las gestiones para el que becado pueda disponer del monto de su beca, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, así como informar en cada trimestre al Concejo Municipal, si existen estudiantes en la condición expuesta en el inciso g) de artículo 7° de este Reglamento.

Artículo 7°—**Causales para la cancelación del beneficio.** A los beneficiarios de una beca municipal, se les podrá cancelar el beneficio, cuando incurran en cualquiera de las causales que se citan:

- a) Dejar de residir en el cantón de Grecia.
- b) Renuncia expresa del beneficio, por escrito y con letra legible, además de la copia de la cédula de identidad.
- c) No obtener el rendimiento académico mínimo establecido en el artículo 4° del presente Reglamento.
- d) Disfrutar de una mejora en la condición económica, que, a criterio de la Comisión de Becas, justifique la cancelación del beneficio.
- e) Que se demuestre que la convivencia y comportamiento social, debe de estar sustentándose con valores.
- f) Negarse a colaborar en campañas cívicas, a solicitud de la Municipalidad de Grecia.
- g) Dejar de retirar, sin causa justificada más de dos mensualidades correspondientes al beneficio.
- h) Dejar de ser estudiante activo.
- i) La beca le pueden disfrutar alumnos de primaria, secundaria, así como niños cubiertos por la Ley 7600 y en caso de menores la podrán retirar los padres o encargado debidamente identificados.

Artículo 8°—**Trámite para la cancelación del beneficio.** Cuando la Comisión de Becas, por cualquier medio tenga conocimiento de que un beneficiario ha incurrido en una causal para la cancelación del beneficio, inmediatamente ordenará la apertura de un expediente.

Se formularán los cargos, de los cuales se dará traslado al beneficiario, estableciendo un plazo no mayor de ocho días naturales para su descargo. Transcurrido ese plazo la Comisión analizará lo actuado, y deberá emitir dentro de los tres días hábiles siguientes la resolución final, que notificará al interesado. Inconforme con esa resolución el interesado contará con tres días hábiles para interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Concejo, ofreciendo de una vez la prueba que estime conveniente. Cuando la revocatoria sea declarada sin lugar, el Concejo Municipal, conocerá en alzada del recurso interpuesto, y en la sesión ordinaria siguiente, resolverá en definitiva lo que corresponda.

Artículo 9°—**Obligación de cumplir lo preceptuado en este Reglamento.** Aquel funcionario municipal, que incumpla lo dispuesto en este Reglamento será sujeto de un Procedimiento Administrativo, de conformidad con la legislación vigente, a efecto de determinar su responsabilidad y posibles sanciones.

Artículo 10.—**Obligación de los beneficiarios.** Todo beneficiario de una beca municipal, deberá asistir a las convocatorias que para tratar cualquier asunto relacionado con su beca, le formule la Comisión de Becas, o el Concejo Municipal. Para estos efectos toda notificación deberá realizarse por lo menos con tres días de anticipación, mediante nota, recibida por un mayor de edad en el domicilio indicado para notificaciones en el inciso 1) del artículo 4° del presente Reglamento.

Artículo 11.—El becado debe de presentar a la Comisión cada trimestre su nota de calificaciones y certificación del Director, que está asistiendo al Centro Educativo.

Artículo 12.—El síndico (a) no podrán conceder el beneficio de becas a personas con grado de afinidad o consanguinidad hasta tercer grado, salvo que el Director (a) de la institución lo asigne previo a un estudio socioeconómico.

**Derogatorias**

Este Reglamento deroga cualquier otra disposición reglamentaria anterior en el mismo sentido.

- 1) Se acuerda: Aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Becas de la Municipalidad de Grecia, así mismo se autoriza al Alcalde para la respectiva publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Minor Molina Murillo, Alcalde Municipal.—O. C. N° 46353.—Solicitud N° 76613.—( IN2017109384 ). 2 v. 1.

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**MOCIÓN ALCALDE MUNICIPAL/ REF. MODIFICACIÓN  
REGLAMENTO A LA LEY 9047 LEY PARA LA  
REGULACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE  
BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**

“Considerando:

- 1- Que el artículo 33 del Reglamento para la Regulación y la Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para el cantón de Montes de Oca, establece: artículo 33. Regulación: queda prohibida la venta de bebidas con contenido alcohólico en el cantón de Montes de Oca los días 02 de agosto y 15 de setiembre de cada año, así como los días que se celebren elecciones nacionales y municipales, además del Jueves y Viernes santo, en los siguientes horarios: 1. Día 02 de agosto: de las 02:30 a. m. hasta las 3:00 p. m. 2. Día 15 de setiembre de las 02:30 a. m. hasta las 3:00 p. m. 3. Elecciones nacionales y municipales de las 00:00 a. m. hasta las 00:00 p. m. 4. Jueves y Viernes Santos de las 00:00 a. m. hasta las 00:00 p. m.
- 2- Que dicha prohibición se encuentra vigente desde el año 2013, mediante la publicación realizada en *La Gaceta* N° 175 del 12 de setiembre del 2013.
- 3- Que Montes de Oca se encuentra colindando con los cantones de San José, Curridabat y La Unión los cuales no aplican la llamada “Ley seca”. (A excepción de La Unión que aplica esta “Ley” únicamente en Semana Santa).
- 4- Que se ha comprobado que la prohibición establecida no genera, mayor ni menor consumo de licor en los habitantes del cantón, que pueden adquirir las bebidas alcohólicas en cualquiera de los cantones vecinos.
- 5- Que esta prohibición deja en desventaja a los comerciantes de nuestro Cantón, que pagan trimestralmente un Impuesto de Licores y no pueden comercializar e incluso en algunos casos deben de mantener cerrados sus locales, los días establecidos en el artículo 33 del Reglamento citado.

Por tanto le solicito a este Concejo Municipal aprobar:

- 1- Derogar el artículo 33 del Reglamento a la Ley para la Regulación y la Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para el cantón de Montes de Oca.

- 2- Ajustar la numeración del articulado subsiguiente de dicho Reglamento, en atención al artículo anterior suprimido como corresponde.
- 3- Asimismo, dejar sin efecto el acuerdo tomado al respecto por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria N° 14-2016, artículo N° 5.1, del día 04 de agosto del 2016.
- 4- Comuníquese y publíquese en primera instancia como Proyecto en el Diario Oficial *La Gaceta* y posterior cumpliendo con lo que estipula el Código Municipal publíquese nuevamente para su entrada en vigencia.
- 5- Se solicita la dispensa de trámites de Comisión.
- 6- Acuerdo firme”.

Con base en el artículo 43 del Código Municipal, se somete a consulta pública no vinculante el anterior “proyecto de reglamento”, por un plazo de diez días hábiles a partir del día de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Las objeciones deberán ser presentadas mediante memorial escrito en la Secretaría del Concejo Municipal (Municipalidad de Montes de Oca, costado norte Parque Kennedy-San Pedro) en horario de oficina o mediante correo electrónico con su respectiva firma digital y datos de contacto al siguiente correo electrónico: msalasv@montesdeoca.go.cr.

Acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 20-2016, artículo N° 7.2., del día 12 de agosto del 2016.

Jenny Villalobos Fallas, Presidenta del Concejo.—Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretario del Concejo.—1 vez.—( IN2017110039 ).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

**SUPERINTENDENCIA GENERAL  
DE ENTIDADES FINANCIERAS**

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros.

BALANCE DE SITUACIÓN COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL  
Al 31 de diciembre del 2016  
(en miles de colones)

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO - Continúa</b>	
Disponibilidades	3.323.650.150	Otras cuentas por pagar y provisiones	439.023.905
Inversiones en instrumentos financieros	3.824.672.423	Otros pasivos	169.533.294
Cartera de créditos	15.975.908.082	Obligaciones subordinadas	150.081.177
Cuentas y comisiones por cobrar	20.606.301	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>20.880.943.095</b>
Bienes realizables	59.556.459	<b>PATRIMONIO</b>	
Participaciones en el capital de otras empresas	235.241.080	Capital Social	1.201.715.359
Inmuebles, mobiliario y equipo en uso	416.605.306	Aportes patrimoniales no capitalizados	173.061.255
Otros activos	209.295.134	Ajustes al patrimonio	172.991.522
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>23.665.035.976</b>	Reservas patrimoniales	584.953.801
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		Resultados acumulados de ejercicios anteriores	385.917.778
<b>PASIVO</b>		Resultado del periodo	210.253.134
Obligaciones con el público	15.198.877.826	Patrimonio del fondo de financiamiento para el desarrollo	55.200.023
Obligaciones con el Banco Central de Costa Rica	111.573.253	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>2.784.092.881</b>
Obligaciones con entidades	4.811.823.600	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>23.665.035.976</b>

ESTADO DE RESULTADOS COMBINADO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL  
Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016  
(en miles de colones)

<b>INGRESOS</b>		<b>GASTOS</b>	
Ingresos financieros	2.496.329.369	Gastos financieros	1.479.953.215
Ingresos por recuperación de activos y disminución de estimaciones	104.794.995	Gastos por estimación de deterioro de activos	260.063.086
Ingresos operativos diversos	616.893.545	Gastos operativos diversos	351.170.420
Disminución de impuesto y participaciones sobre la utilidad	3.725.221	Gastos de administración	769.943.689
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.221.743.130</b>	Impuestos y participaciones sobre la utilidad	116.537.733
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.977.667.143</b>
		<b>UTILIDAD DEL PERIODO</b>	<b>244.075.987</b>

**Notas:**

- 1. Esta publicación se realiza en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y se ha elaborado con base en la información suministrada por las entidades financieras disponibles en nuestras bases de datos al 17/01/2016.
- 2. En el sitio Web de la SUGEF (www.sugef.fi.cr) se puede consultar los estados financieros individuales de los bancos con un mayor nivel de detalle, de este periodo y de periodos anteriores, así como otra información adicional.

Javier Cascante Elizondo.—1 vez.—(IN2017109870 ).

**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
PROGRAMA DE GRADUACIÓN  
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma por extravío, correspondiente al Título de Bachillerato en Relaciones Internacionales, grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos bajo el